

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MANCHEGO CIUDAD REAL CLUB DE FÚTBOL

1.-DENOMINACIÓN

- *FUNDACIÓN PRIVADA MANCHEGO C.F.*

Contiene el nombre del Club que la constituye, teniendo como beneficio principal el que cualquier actividad desarrollada por la misma estará íntimamente relacionada con el propio Club, difundiendo la imagen de este. Presenta el inconveniente de que se le relacionaría directamente con el Club, lo que podría impedir la colaboración de aquellas empresas que ya lo hacen con el Club, así como impide la colaboración de empresas que no comulguen con la filosofía de este.

- *FUNDACIÓN FUTBOL BASE DE CIUDAD REAL*

Evitaría el nombre del Club que la constituye haciendo mención en su denominación a su principal fin, la promoción y difusión del fútbol en especial del fútbol base de nuestra ciudad. Posibilitaría obtener la colaboración de empresas que también lo hagan con el Club, al poderse considerar proyectos distintos aunque íntimamente relacionados. Así aquellas empresas reacias a colaborar con el Club podrían participar de este proyecto.

2.-PRESENTACIÓN

La **FUNDACIÓN** representa el compromiso social del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol para con su ciudad, constituyéndose como una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo fin fundacional es la *promoción y difusión de la práctica del deporte en general y del fútbol en particular y muy especialmente del fútbol base de nuestra ciudad, todo ello no sólo desde un punto de vista deportivo, sino también cultural y social, en base a los valores humanos que la práctica deportiva representa.*

La **FUNDACIÓN** nace con el objetivo de ser un complemento perfecto a la actuación de los poderes públicos en el deber constitucional que estos tienen de fomento del Deporte, configurándose la misma como la única entidad privada de tipo fundacional existente en Ciudad Real dedicada a la promoción del deporte y en especial del fútbol.

Para poder alcanzar dicho objetivo fundacional la **FUNDACIÓN** se compromete a la:

- Promoción y potenciación del Fútbol Base de nuestra ciudad, mediante la Dirección Técnica de la Escuela Municipal de Fútbol Base de Ciudad Real y el apoyo a todos los equipos de Fútbol Base de nuestra ciudad.

- Conservación, fomento, promoción y difusión del patrimonio histórico, cultural y social del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol.
- Promoción y difusión del fútbol femenino.
- Potenciación de la formación en el mundo del deporte y en especial del fútbol.
- Apoyo a nuestros deportistas mediante la creación de un programa de becas, así como facilitar su desarrollo intelectual compatibilizándolo con la práctica deportiva.

3.- ACTIVIDADES

Para la consecución de los fines fundacionales la FUNDACION se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Promoción y potenciación del Fútbol Base de nuestra ciudad, mediante la Dirección Técnica de la Escuela Municipal de Fútbol Base de Ciudad Real y el apoyo a todos los equipos de Fútbol Base de nuestra ciudad.**

Para lo cual la FUNDACION dedicará una parte muy importante de su patrimonio a apoyar a cuantos equipos de Fútbol Base existan en nuestra ciudad, con el fin de que todos nuestros jóvenes puedan practicar fútbol en las mejores condiciones posibles.

La FUNDACION se compromete a llevar a cabo la dirección técnica de la Escuela Municipal de Fútbol Base en colaboración con el Ayuntamiento de nuestra ciudad, aportando a la misma los medios materiales, económicos y humanos que sean precisos.

Igualmente la FUNDACION velará por la conservación de las instalaciones deportivas de nuestra ciudad, favoreciendo la mejora de las mismas y la creación de nuevas infraestructuras que permitan a nuestros jóvenes la práctica del fútbol.

La FUNDACION organizará un CAMPUS de verano de carácter anual dirigido a nuestros jóvenes, siempre en el ámbito del fútbol.

La FUNDACION organizará el Torneo de Primavera de Fútbol Base de Ciudad Real.

La FUNDACION organizará el I Trofeo de Navidad de Fútbol-Sala Interescuelas.

La FUNDACION organizará el I Trofeo de Verano de Fútbol-3 en la calle.

La FUNDACION organizara el I Trofeo de Fútbol Playa de Ciudad Real.

La FUNDACIÓN facilitará la participación de los equipos de Fútbol Base de nuestra ciudad en torneos de ámbito nacional e internacional.

La FUNDACIÓN creará un gabinete de asesoramiento jurídico-deportivo para nuestros jóvenes.

- **Conservación, fomento, promoción y difusión del patrimonio histórico, cultural y social del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol.**

La FUNDACION se compromete a difundir la imagen del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol con el fin de favorecer un prospero futuro para nuestro club. Para ello la FUNDACION editará la revista Quincenal del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol, producirá y distribuirá cualquier producto relacionado con nuestro Club y se compromete a la creación y gestión del futuro Museo del Fútbol de Ciudad Real.

Igualmente la FUNDACION editará un libro sobre la Historia del Fútbol en nuestra ciudad.

- **Promoción y difusión del fútbol femenino.**

Para ello la FUNDACION se compromete a promocionar y difundir el fútbol femenino, a través del apoyo económico a los equipos de fútbol femenino de nuestra ciudad, tanto en las modalidades de fútbol 11 como fútbol sala.

- **Potenciación de la formación en el mundo del deporte y en especial del fútbol.**

La FUNDACION se compromete a desarrollar y apoyar iniciativas formativas en el ámbito del deporte y en especial del fútbol, a través de la organización de Congresos, Seminarios, Cursos, Ponencias, Charlas o Coloquios.

- **Apoyo a nuestros deportistas mediante la creación de un programa de becas, así como facilitar su desarrollo intelectual compatibilizándolo con la práctica deportiva.**

Con el fin de apoyar la práctica deportiva entre nuestros jóvenes la FUNDACION se compromete a la creación de un programa específico de becas y ayudas.

Igualmente y para completar la formación educativa de nuestros jóvenes, la FUNDACION se compromete a desarrollar actividades formativas de tipo complementario en el campo de los idiomas, las nuevas tecnologías... con el fin de facilitar la compatibilización de la práctica deportiva con el desarrollo intelectual y educativo de nuestros jóvenes.

La FUNDACION llevará cabo programas de carácter educativo en materias tales como las drogas y el sexo dirigidos a nuestros jóvenes.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la actividad de la FUNDACION todos los ciudadanos de Ciudad Real y muy especialmente la población más joven.

5.- PATRIMONIO

Es indudable que la consecución de los fines fundacionales y el catalogo de actividades previstas a desarrollar por la FUNDACION requiere de un esfuerzo económico del que deben ser participe tanto las Administraciones Públicas como las Entidades Privadas de nuestra ciudad.

El Manchego Ciudad Real Club de Fútbol ha sido el primero en dar este paso, contribuyendo no sólo con su iniciativa sino también con su patrimonio para el desarrollo de esta idea que es la FUNDACION, pero es indudable que sin el resto de apoyos, este proyecto de constitución de la FUNDACION nacería cojo, por lo que se hace indispensable la colaboración de todos su desarrollo y siempre teniendo muy presente el marcado carácter social del mismo.

El patrimonio de la FUNDACION queda afectado de manera duradera a la realización de fines de interés general, así se establece en el *artículo 2.1 de la Ley 50/2.002, de Fundaciones*, siendo uno de estos fines la promoción de la práctica deportiva. Es por ello por lo que el Gobierno incentiva fiscalmente las aportaciones económicas y en especie a este tipo de Entidades y lo hace a través de la *Ley 49/2.002, de incentivos fiscales al mecenazgo*. Dicha Ley contempla importantes beneficios fiscales tanto para las personas físicas como las personas jurídicas que colaboren con las Fundaciones. Estos beneficios fiscales son los siguientes:

- **Donación.** La base de la deducción será el importe de la donación o su valor contable en el caso de que se trate de bienes o derechos.
- **Aportaciones de personas físicas.** Deducción de la cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del **25 %** de la cantidad aportada.
- **Aportaciones por personas jurídicas.** Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedad del **35 %** de la cantidad aportada.
- **Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.** Consiste en que la FUNDACIÓN se compromete por escrito a difundir por cualquier medio la participación del colaborador en la actividad a cambio de una ayuda económica. En este caso las cantidades satisfechas por el colaborador tendrán la consideración de **gasto fiscalmente deducible** para determinar la base del Impuesto de Sociedades.

*Ejemplo de deducción por donación o aportación en el Impuesto de Sociedades:

<i>Aportación de</i>	1.000 €
<i>Base Imponible</i>	10.000 €
<i>Tipo de Gravamen</i>	35 %

Cuota Resultante a pagar **sin aportación**: $10.000 * 0,35 = 3.500 \text{ €}$
Cuota Resultante a pagar **con aportación**: $(10.000 * 0,35) - (1.000 * 0,35) = 3.150 \text{ €}$

***Ejemplo de deducción de Convenio de Colaboración en el Impuesto de Sociedades:**

<i>Aportación</i>	<i>1.000 €</i>
<i>Base Imponible</i>	<i>10.000 €</i>
<i>Tipo de Gravamen</i>	<i>35 €</i>

Cuota Resultante a pagar **sin convenio**: $10.000 * 0,35 = 3.500 \text{ €}$
Cuota Resultante a pagar **con convenio**: $(10.000 - 1.000) * 0,35 = 3.150 \text{ €}$

Cada Entidad en función de sus características podrá optar o bien por firmar un convenio de colaboración o efectuar una aportación, siendo el factor decisivo el tipo de gravamen al que la misma este sujeto, ya que en el caso de que este sea inferior al 35 % le será más beneficiosa la aportación ya que la deducción será mayor.

La colaboración con la FUNDACION no tendrá única y exclusivamente beneficios fiscales para los colaboradores ya que además de esto, supondrá un mayor reconocimiento social y público del colaborador por participar de los fines de la FUNDACION, viéndose reforzada su imagen de cara a la sociedad.

6.- FORMAS DE COLABORACIÓN

La FUNDACION ha creado distintas opciones de colaboración, pudiendo optar por la que mejor se adapte a las necesidades de los posibles colaboradores:

- ***Patrono de Honor***. Aportación de más de 18.000 €. Formará parte del Patronato de la Fundación. Dirigida a Entidades Públicas y Grandes Empresas.
- ***Socio de Oro***. Aportación de más de 3.000 € y hasta 18.000 €. Dirigido a Medianas Empresas.
- ***Socio de Plata***. Aportación de más de 100 € y hasta 3.000 €. Dirigido a Pequeñas Empresas, mancheguistas y personas físicas en general.
- ***Socio de Bronce***. Aportación de 50 €. Dirigido a mancheguistas y personas físicas en general y muy especialmente a los familiares de los jóvenes integrantes del Fútbol Base de nuestra ciudad.

(Habrá que añadir el resto de beneficios, valla publicitaria, web, carnets....en cada categoría.)

7.- ORGANIZACIÓN

El gobierno, administración y representación de la FUNDACION corresponde al Patronato, quién cumplirá los fines fundacionales y administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

El Patronato es el órgano supremo de la FUNDACIÓN teniendo en concreto las funciones que les atribuyen los presentes estatutos.

El Patronato estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y varios Vocales cuyo número está pendiente de determinar, en todo caso el Patronato deberá tener un mínimo de 3 miembros.

La presidencia del Patronato de la FUNDACIÓN recaerá con carácter vitalicio en la persona del Presidente del Manchego Ciudad Real Club de Fútbol.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN

Los procedimientos y requisitos para la constitución de una FUNDACIÓN y su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, son los siguientes:

- **Certificado de Denominación.** debe solicitarse del Registro de Fundaciones una certificación de que una determinada denominación está o no está previamente inscrita, que debe acompañarse a la escritura de constitución. La certificación negativa de denominación debe haber sido expedida, como máximo, tres meses antes de la fecha de otorgamiento de la escritura. El nombre solicitado se reserva durante seis meses si se solicita prórroga de denominación. Si han transcurrido más de seis meses, debe solicitarse como si se tratara de nueva denominación.
- **Estatutos de la Fundación.** Aportación de la dotación. La dotación puede consistir en bienes y derechos de cualquier clase, y ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. La dotación deberá alcanzar un valor económico de 30.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La realidad de las aportaciones deberá acreditarse o garantizarse ante el Notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

-Si la aportación es *dineraria*, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, **el desembolso inicial será, al menos, del 25 por ciento**, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación. Si se trata de dinero, efectos comerciales o valores negociables, ingresados en entidad bancaria, debe solicitarse a ésta un certificado acreditativo del depósito.

-Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución, tasación realizada por un experto independiente.

Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.

En ningún caso se considerara dotación el mero propósito de recaudar donativos.

- **Otorgamiento de Escritura Pública.** La escritura pública deberá contener al menos:

-Datos personales. En el caso de personas jurídicas privadas, como es el caso que nos ocupa, deberá contener: denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y número de identificación fiscal; si son asociativas, acuerdo expreso del órgano competente para disponer gratuitamente de sus bienes, con arreglo a sus Estatutos o a la legislación que les resulte aplicable.

-La voluntad de constituir la Fundación.

-La dotación, su valoración y forma y realidad de su aportación.

-Los Estatutos de la Fundación.

-La identificación de las personas que integran el Patronato y su aceptación si se produce en el momento fundacional.

Deberá obtenerse una copia simple y una copia autorizada para su presentación en el Registro de Fundaciones.

- **Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.** La escritura pública debe presentarse a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en las oficinas de Hacienda de la correspondiente Comunidad Autónoma.

- **Inscripción en el Registro de Fundaciones.**